

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

#### **RESOLUCIÓN EDU/1662/2020, de 9 de julio, por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de concurso oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y para la adquisición de nuevas especialidades.**

Por la Resolución EDU/514/2020, de 26 de febrero (DOGC núm. 8075, de 2.3.2020), se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo convocado por la Resolución EDU/17/2020, de 13 de enero, modificada por la Resolución EDU/52/2020, de 16 de enero y la Resolución EDU/1233/2020, de 5 de junio.

El apartado primero de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, ha suspendido de forma genérica los plazos administrativos desde el día 14 de marzo de 2020, que se han reanudado con efectos de 1 de junio de 2020, en virtud del apartado 2 de la disposición derogatoria del Real decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo. Por lo tanto, con efectos de 1 de junio de 2020, se retomó el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones mencionado y reanudadas todas las actuaciones, con el fin de dar cumplimiento a lo que establece la base 4.3 de la Resolución EDU/17/2020, de 13 de enero,

Resuelvo:

—1 Declarar aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado por la Resolución EDU/17/2020, de 13 de enero, y hacerla pública en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>), así como la página de Internet: [educacion.gencat.cat](http://educacion.gencat.cat) / Profesores / Oposiciones / Ingreso y acceso a cuerpos docentes, en la cual se puede acceder mediante el número identificador de la solicitud de cada aspirante.

—2 En esta lista constan las personas aspirantes distribuidas por tribunales, así como los lugares donde se realizarán las pruebas. Para consultar la participación por el procedimiento libre o de reserva para personas con discapacidad, las personas aspirantes tienen que consultar la página web del Departamento de Educación con el código identificador, dado que por protección de datos no se muestra diferenciada este tipo de participación en la lista publicada en e-Tauler.

—3 En todas las especialidades, el día 4 de septiembre de 2020, a las 16 horas, se realizará la prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española y, a continuación, la prueba de conocimientos de la lengua catalana, que sólo tendrán que realizar las personas aspirantes que no estén exentas. El resto de aspirantes no tienen que asistir.

Las personas aspirantes pueden presentar la documentación acreditativa con el fin de estar exentos de realizar la prueba del conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña, ante el tribunal, el mismo día 4 de septiembre de 2020.

—4 El acto de presentación ante los tribunales se realizará el día 5 de septiembre de 2020, a las 10 horas. Este acto tiene carácter personal y, en consecuencia, la asistencia es obligada. Las personas que no comparezcan personalmente serán excluidas del procedimiento selectivo, salvo casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

CVE-DOGC-B-20192051-2020

En el mismo acto de presentación, todas las personas aspirantes de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad, así como también los aspirantes del procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destino, titulares de la misma especialidad a la que se presentan, tendrán que entregar la programación didáctica en formato papel. La persona aspirante que no presente esta programación se entenderá que renuncia a continuar en el proceso selectivo y perderá todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar.

Por la situación sanitaria actual y para favorecer el cumplimiento de las medidas de seguridad y de higiene establecidas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la COVID-19, en caso necesario, los tribunales pueden convocar a las personas aspirantes para el acto de presentación distribuidas en diferentes franjas horarias a partir del día y la hora de inicio establecida en esta Resolución. La convocatoria con la distribución de las personas aspirantes se publicará en la página web del Departamento de Educación, [educacio.gencat.cat](http://educacio.gencat.cat), siguiendo la ruta: Profesorado/Oposiciones/ingreso y acceso a cuerpos docentes/convocatoria curso 2019-2020/Tauler del aspirante. Las personas aspirantes podrán acceder a su consulta con el código identificador que se les proporcionó en el momento de formalizar la solicitud de participación.

Si es necesaria la distribución de las personas aspirantes por franjas horarias, el tribunal tendrá que publicar la convocatoria, como mínimo, con dos días de antelación al día del acto de presentación.

Para asistir al acto de presentación es necesario que las personas aspirantes hayan sido declaradas exentas de la realización de la prueba de acreditación de la lengua castellana para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y de la de conocimiento de la lengua catalana, o hayan sido declaradas aptas después de la realización de la prueba.

Los tribunales con personas aspirantes del procedimiento de ingreso libre y de reserva para aspirantes con discapacidad inician la fase de oposición en una fecha posterior a la del acto de presentación, con el inicio de la primera prueba.

Los tribunales mixtos, que tienen aspirantes de diferentes procedimientos, hacen lo siguiente: los aspirantes de ingreso libre y reserva para aspirantes con discapacidad empiezan la fase de oposición en una fecha posterior a la del acto de presentación, con el inicio de la primera prueba, y los aspirantes de los procedimientos de acceso a un cuerpo de grupo superior, si así lo determina la comisión de selección respectiva, pueden iniciar la fase de oposición a continuación del acto de presentación.

Si hay tribunales específicos que sólo tienen aspirantes del procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior, a continuación del acto de presentación podrán iniciar la fase de oposición, si así lo determina la comisión de selección respectiva.

La actuación de las personas aspirantes se realizará de acuerdo con las sucesivas convocatorias que hagan los respectivos tribunales, con el procedimiento y el orden de actuación establecido en la base 6.1 de la Resolución EDU/17/2020, de 13 de enero.

—5 Considerar excluidas del procedimiento selectivo con carácter definitivo a las personas aspirantes que figuran en la relación de excluidas.

—6 El hecho de figurar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas de la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de ingreso o acceso definidos en la Resolución de convocatoria, lo cual se hace extensivo incluso a la titulación alegada por las personas interesadas en su solicitud, dado que se hizo constar a título informativo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, también pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que dispone el artículo 77 de la Ley 26/2010 del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus

---

CVE-DOGC-B-20192051-2020

intereses.

Barcelona, 9 de julio de 2020

José Ignacio García Plata

Director general de Profesorado y Personal de Centros Públicos

(20.192.051)